

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes
Provincias.....	Un trimestre.....	15 "
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8. OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... 10 por 100

Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100

Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100

Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, sobre la cuota de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Real orden ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo de redención á metálico á los reclutas en Caja del reemplazo de 1907.

Ministerio de Marina:
Real orden concediendo la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco y pensionada, al Teniente de navío D. Rafael de la Guardia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras vacantes que se expresan.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios relativos á vacantes de Cátedras.

Administración municipal.

Alcaldía constitucional de San Juan Dept.—Concediendo un plazo de tres meses para verificar la traslación de los restos humanos desde el cementerio viejo al nuevo.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados especiales, de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:
La Mutualidad Latina.—Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Padernaltes.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Si bien, con arreglo al art. 174 de la ley de Reclutamiento, no expira hasta fin del corriente mes el plazo de dos meses que se concede para verificar la redención á metálico á los reclutas en Caja del reemplazo de 1907 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, deseando proporcionar cuantas facilidades sean posibles á los interesados, y anticipándose con tal objeto á las reiteradas peticiones que por distintos conductos y de diversos puntos se han venido haciendo en años anteriores;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención á metálico quede ampliado hasta 31 de Diciembre próximo venidero; debiendo tener en cuenta los que deseen acogerse á esta gracia que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, y que por ningún concepto se concederán más prórrogas, toda vez que con la espontáneamente señalada tienen las familias que pretendan redimir á sus interesados más que el tiempo preciso para ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Dada cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente incoado á instancia del Teniente de navío D. Rafael de la Guardia en súplica de recompensa por sus servicios como Profesor de la Escuela de Aplicación;

S. M., en vista de los informes emitidos, y de conformidad con lo propuesto por el Centro Consultivo de la Armada, se ha dignado concederle la Cruz de primera clase de la Orden del mérito naval con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su

actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en la Real orden de 7 de Septiembre del año último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1907.

FERRÁNDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.
Sres. Presidente del Centro Consultivo de la Armada, Capitán general del Departamento de Cartagena, Director del personal é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, las plazas de Profesor numerario de Caligrafía de los Institutos de Gerona y Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Grupo 114.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España. Ayamonte.—Boys.

Núm. 468, 1907.—Según noticias del Ayudante de Marina de Ayamonte, la boya negra núm. 3, que desapareció del punto donde se encontraba fondeada para marcar la entrada por la barra de Ayamonte, ha quedado colocada en su sitio correspondiente.

(Aviso núm. 457, grupo 111 de 1907.)

Plano núm. 171 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—San Felin de Guixols. Traslado de la luz.

Núm. 469, 1907.—Según noticias del Ayudante de Marina de San Felin de Guixols, la luz fija verde que se haba colocado á 100 metros de la Cala de Capellanes, y en dirección SW., se ha trasladado á 50 metros de la citada Cala de Capellanes, á fin de poder colocar bloques en el sitio en que primitivamente se habia puesto, continuando con las mismas características.

(Aviso núm. 291, grupo 72 de 1907.)

Plano núm. 305 A de la sección III.

Cuaderno de Faros serie A, 1907, pág. 2.

Derrotero núm. 3 1906, pág. 388.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Francia.—Isla aux Moutons.—Refuerzo de la luz.—Avis aux Navigateurs número 231/1.335. París, 1907.

Núm. 470, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, ha sido reforzada la luz de la isla aux Moutons, que es de 2 ocultaciones cada 8 segundos y de 3 sectores blancos, 2 rojos y 1 verde.

Las potencias y alcances luminosos son ahora los siguientes:

Sector blanco: 600 Cárceles y 16 millas.

Sector rojo: 120 Cárceles y 12 5 millas.

Sector verde: 75 Cárceles y 12 millas.

Sector blanco reforzado: 12.000 Cárceles y 26 millas.

Además, la amplitud del sector blanco reforzado se ha aumentado 1º; este sector está ahora comprendido entre S. 81º 5' E. y S. 76º 5' E.

Las otras características del faro no han sufrido modificación.

Situación aproximada: 47º 46' 32" N. y 2º 10' 37" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Cuaderno de Faro: serie B, pág. 92.

(Continuad.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pécunias.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Dirección general de Correos. — Barcelona. — De Barcelona al muelle.	Ministerio de la Gobernación.	Peatón.	1.250	Sargento	Activo.	Sin destino	Félix Prio Gaudencio.	34-8	15-1	11-1	3	3	16
2	Idem. — Zaragoza. — De Sos á Castiliscar.	Idem.	Idem.	1.100	Idem.	Licenciado.	Empleado.	Pedro García González.	37-2	15-9	10-9	>	>	>
3	Idem. — Universidad literaria de Valladolid.	Idem.	Mozq.	1.000	Idem.	Activo.	Idem.	Julio Hernández Galindo	28-10	12-10	9-1	>	>	>
4	Idem. — Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Salamanca.	Idem.	Auxiliar.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.	Tomás Clascá Martí.	33-2	8-4	5-4	>	>	>
5	Idem. — Ayuntamiento de Sevilla.	Capitania general de la segunda región.	Guardia municipal.	1.000	Desierto.	Idem.	Idem.	Emilio Arduan Correa.	33	13-8	8-8	1	9	18
6	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.							
7	Idem. — Minas de Río Tinto. — Huelva.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.							
8	Idem. — Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	Idem.	Sargento de la guardia municipal.	1.420	Idem.	Idem.	Idem.							
9	Idem. — Dirección general de Correos. — Alava. — Antezana de la Rivera Alta.	Idem.	Sargento de la guardia municipal.	1.000	Desierto.	Idem.	Idem.	Joaquín Garamendi Martínez.	28-1	8-7	5-11	>	>	>
10	Idem. — Idem.	Idem.	Consejero de Secretaría.	1.000	Desierto.	Idem.	Idem.							
11	Idem. — Idem.	Idem.	Cartero.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
12	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
13	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
14	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
15	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
16	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
17	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
18	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
19	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
20	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
21	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
22	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
23	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
24	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
25	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
26	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
27	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
28	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
29	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
30	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
31	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
32	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
33	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
34	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
35	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
36	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
37	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
38	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
39	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
40	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
41	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
42	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
43	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
44	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
45	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
46	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
47	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
48	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
49	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
50	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
51	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
52	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
53	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
54	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
55	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
56	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
57	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
58	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
59	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
60	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
61	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
62	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							
63	Idem. — Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	Idem.	Idem.							

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Paseos.	CLASES	PROFICIENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMARA		
								Edad.	Servicio.	Emplo.	Años.	Meses.	Días.
Dirección general de Correos.—Zamora.—Mombuey	Ministerio de la Gobernación.	Cartero.	20	Soldado.	Licenciado.	Sin destino.	Pedro Rodríguez Hernández.	32	3-4	2	2	2	
Idem.—Idem.—Pardigón.	Idem.	Idem.	60	Sargento.	Idem.	Idem.	José Tada Barba.	33-11	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—Pobladura del Valle.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	Manuel Rodríguez Labra.	43-10	2-7	3	3	3	
Idem.—Idem.—San Esteban del Molar.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	José Maza Arenal.	44-3	3-2	3	3	3	
Idem.—Idem.—La Tabla.	Idem.	Idem.	500	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Cipriano Alonso Espinosa.	64	4	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Benavente á la estación.	Idem.	Idem.	367 50	Cabo	Idem.	Idem.	Félix Ferría González.	32	3-11	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Bermillo á Marmoles	Idem.	Idem.	310	Idem.	Idem.	Idem.	Atlano González Villar.	39-10	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Bermillo á Ahelón.	Idem.	Idem.	400	Soldado.	Idem.	Idem.	Francisco Sasmilo Hernández.	41-5	2-7	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Castromayo á la estación de Malva.	Idem.	Idem.	550	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Rafael Pedreno García.	48-11	3-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Corrales á Tamames.	Idem.	Idem.	700	Soldado.	Idem.	Idem.	Loreazo Rodríguez Góñez.	31-6	2-4-27	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Fación á Moral.	Idem.	Idem.	350	Soldado.	Idem.	Idem.	Atlano (Ponzariz) Enriquez.	58-9	7-9	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Fuentelapeña á Vallesa.	Idem.	Idem.	510	Cabo	Idem.	Idem.	Ambrosio Prieto G. ría.	32-9	2-3-17	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Moreruela de Tabara á Pozuelo.	Idem.	Idem.	700	Cabo	Idem.	Idem.	Joé Dozuanu Rodríguez.	40-6	4	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Bombuey á Granedo.	Idem.	Idem.	534 50	Idem.	Idem.	Idem.	Ramon Silva Cabeza.	34-3	8-8-19	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Piedrahita de Castro á San Vicente.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Licenciado.	Idem.	Valentín Galego Alvarez.	57-10	19-3	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Puebla de Sanabria á Santa Cruz.	Idem.	Idem.	614	Sargento.	Idem.	Idem.	Julian San Pedro de Salto.	48-4	6-4-5	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Toro á Malva.	Idem.	Idem.	577	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Pablo García Martínez.	31-7	6-4-5	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Toro á Venizabo.	Idem.	Idem.	472 50	Idem.	Idem.	Idem.	Esteban Sánchez.	58	1-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Toro á Saucos.	Idem.	Idem.	585	Sargento	Licenciado.	Idem.	Paulino Sevillano Martín.	40-5	2-3-26	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Villalpando á Otero de Larijegos.	Idem.	Idem.	500	Cabo	Idem.	Idem.	Angel Jaime Saicho.	47-1	2	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Zamora á Moraleda de Llanzonas.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Tomás Castro Maestre.	30-8	12-3	3	3	3	
Idem.—Zaragoza.—Alón	Idem.	Cartero.	150	Idem.	Licenciado.	Idem.	Francisco Menezes Diaz.	31-4	4	3	3	3	
Idem.—Idem.—Amento	Idem.	Idem.	200	Sargento	Idem.	Idem.	Agustín Sarría Cuartero.	32-4	3-8-11	3	3	3	
Idem.—Idem.—Alagón	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Joé Agustín Ariza	31	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—Alberite	Idem.	Idem.	100	Cabo	Idem.	Idem.	Mauricio Incausa Aragón.	35-11	7-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—Biel	Idem.	Idem.	100	Sargento	Licenciado.	Idem.	Juan Río Vidosa.	42-1	2-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—Botorríta	Idem.	Idem.	250	Cabo	Idem.	Idem.	Cosme Monzó Justamente	36-7	2-2	3	3	3	
Idem.—Idem.—Burgo de Ebro	Idem.	Idem.	200	Sargento	Idem.	Idem.	Ricardo Rojo Huerza.	43-9	3-6-14	3	3	3	
Idem.—Idem.—Calatrava	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	Miguel Cuellas Alvarez.	31-4	5-2	3	3	3	
Idem.—Idem.—Cosuenda	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	Victoriano Seral Bagués.	40-8	3	3	3	3	
Idem.—Idem.—Campillo	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Langa Marisca.	30-10	4	3	3	3	
Idem.—Idem.—El Fresno	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Sosredra Sola.	37-11	3-7	3	3	3	
Idem.—Idem.—Castiellón de las Armas.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	Juan Hernandez Fuentes.	26-6	9-4	3	3	3	
Idem.—Idem.—Escó	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Hernández Arnal.	35-9	7-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—Fuentes de Giloca	Idem.	Idem.	300	Sargento	Idem.	Idem.	José Beltrán Cubetes.	31-3	3-1	3	3	3	
Idem.—Idem.—Fuentes de Ebro.	Idem.	Idem.	100	Soldado.	Idem.	Idem.	Andrés Esteban Nuel.	43-9	4	3	3	3	
Idem.—Idem.—Los Fayos	Idem.	Idem.	300	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Emilio Arconada Lique.	37-4	1-7	3	3	3	
Idem.—Idem.—Griñen	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Andrés Ferrer Martín.	32	3-1	3	3	3	
Idem.—Idem.—Jactiñena.	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Anselmo Herrero Millán.	42-5	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—Morata de Giloos	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Mariano Alejandra Vergara.	46-11	2-5	3	3	3	
Idem.—Idem.—Mauchanes	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Carlito Benito González.	41-6	6-3	3	3	3	
Idem.—Idem.—Moros	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Idem.	Idem.	Dionisio Jiménez Sola.	42-4	1-4	3	3	3	
Idem.—Idem.—Moría	Idem.	Idem.	250	Sargento	Licenciado.	Idem.	Manuel Baquedano Calejero.	34-8	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—Monspe	Idem.	Idem.	250	Idem.	Idem.	Idem.	Lorenzo Ruiz Pérez.	40-10	2-9	3	3	3	
Idem.—Idem.—Neesvalos	Idem.	Idem.	150	Sargento	Idem.	Idem.	Cristóbal Ruiz Serrano.	48	3	3	3	3	
Idem.—Idem.—Paracuellos de Giloca	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Felipe Morlanes Latorre.	56-11	4-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—Paracuellos de Rivera.	Idem.	Idem.	200	Soldado.	Idem.	Idem.	Esaban Cardiel Osñalde.	33-8	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—Puebla de Alfundán	Idem.	Idem.	100	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Tomás San Miguel Sorzano.	30-8	3-7-8	3	3	3	
Idem.—Idem.—Santa Cruz del Grió	Idem.	Idem.	250	Idem.	Idem.	Idem.	Simplicio Herrera Barcenilla.	41-2	1-6-23	3	3	3	
Idem.—Idem.—Torralba de Ribota.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Ramon Morlanes Abadia.	31-1	5-9	3	3	3	
Idem.—Idem.—Torres de Berrellén	Idem.	Idem.	100	Sargento	Idem.	Idem.	Gregorio Sanjuán Pérez.	32-4	3-4	3	3	3	
Idem.—Idem.—Torreilla de Valmadrid	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Eusebio Varona Castro.	34-4	5-7	3	3	3	
Idem.—Idem.—Villaluenga	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Monreal Ainra.	32	3-1	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Arja á Abanto	Idem.	Idem.	500	Soldado.	Idem.	Idem.	José Martínez García.	32-1	2-11	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Alagón á Cabanas	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Mogollón Daltran.	58-3	5-10	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Ateca á Muebrada.	Idem.	Idem.	700	Sargento	Idem.	Idem.	Ramon Lorenzo García.	31	3	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Aranda de Moncayo á Pomer.	Idem.	Idem.	300	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Gajate Caras.	56-6	4-7	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Balchite á Codo.	Idem.	Idem.	170	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Marjuan Martinez.	33-2	6	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Belmonte á Micoles.	Idem.	Idem.	590 62	Cabo 1.º	Idem.	Idem.	Cabino Roig Galvel.	33-7	3-1	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Casetas á Sobradie.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.	Idem.	Sancho Lasaosa González.	31-1	17-6	3	3	3	
Idem.—Idem.—De Cetina á Cihuela	Idem.	Idem.	575	Soldado.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Carriena á Vistabella.	Idem.	Idem.	590	Sargento	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Ejea á Piedra Tejada.—Segunda conducción.	Idem.	Idem.	680	Cabo	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Ejea á las Pedrosas.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	711 50	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—Idem.—Segunda conducción.	Idem.	Idem.	711 50	Sargento	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Fayón á Mequinenza.	Idem.	Idem.	850	Añudo.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De El Framo á Oueda.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Griñen á Barboles	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Morera á Parro.	Idem.	Idem.	150	Soldado.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Morera á Faulen.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Morata de Jalón á Niguella.	Idem.	Idem.	400	Cabo	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Ma len á Novallas	Idem.	Idem.	720	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Osers á Monegrillo	Idem.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Puebla de Alfunden á Pastriz.	Idem.	Idem.	800	Sargento	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Pozuelo de Ariza á Dera.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Peña á la estación	Idem.	Idem.	250	Soldado.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Pratiña á Gallur	Idem.	Idem.	875	Cabo	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Sada á Castillejar	Idem.	Idem.	525	Sargento.	Idem.	Idem.							
Idem.—Idem.—De Venta de Carriera á Burqui.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.							

Table with 5 columns: Name, Rank/Title, Date/Condition, and Remarks. Lists various individuals and their military or administrative status.

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 16 de Septiembre de 1907.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exija la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Guipúzcoa la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exija la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exija la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Gerona y Teruel las plazas de Profesor numerario de Caligrafía, dotadas con el sueldo de 500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen otras de igual asignatura en el Bachillerato, según queda expresado, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exija la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Juan Despí.

Transcurridos más de diez años después de la última inhumación al cementerio antiguo, y debiendo ser trasladados todos los restos humanos desde éste al cementerio nuevo, conforme lo acordado en el expediente respectivo, y haciendo uso de las autorizaciones correspondientes, se concede el plazo de tres meses, ó sea Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, para que todos los interesados y derechohabientes puedan verificar dicha traslación; advirtiéndole que pasado dicho término se entenderá renunciado todo derecho que pudiera pertenecerles al antiguo cementerio, y su contenido por ajenos y agregados.

San Juan Despí 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Baixas. X—2223

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de auto dictado por esta Audiencia en causa procedente del Juzgado instructor de Cebreros sobre el delito de expedición de moneda falsa contra Nicanora Martín Carrasco, hija de Antonio y Antonia, de diez y nueve años de edad, natural de Lagraera, provincia de Toledo, ambulante, soltera, y sus señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno, sin señas particulares, no sabe leer ni escribir; y Eusebia Cambronera Merino, hija de Juan y Felipa, de setenta años de edad, natural de Fresnedilla, en esta provincia, viuda, ambulante, y sus señas personales son: estatura un metro 510 milímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno y no sabe leer ni escribir, y no tiene señas particulares, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se las cita, llama y emplaza para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y de la provincia de Avila y estrados, comparezcan ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procuren su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición. Avila 26 de Agosto de 1907.—Ramón de Lecea. JO—8530

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Quintana y Arza, hijo de Antonio y de Juana, natural de Adana, en la provincia de Alava, de veintisiete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio cochero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1907.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Luis Bernardo. JO—8502

VALLADOLID

En el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que, por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del expresado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de León. Valladolid 29 de Agosto de 1907.—El Secretario de gobierno, Aureo Alonso. JO—8562

Juzgados especiales.

BARCELONA

D. Manuel Ibáñez, Magistrado de esta Audiencia y Juez especial para la instrucción de los sumarios por atentados terroristas cometidos por medio de explosivos en esta ciudad.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre atentados terroristas por medio de explosivos en esta ciudad contra Juan Rull y Gualtort y otros, se cita y llama á José Ila, Jesús Navarro, José Blanch y un tal Vicens, albañil, que durante los tres últimos años habitaba en Hortafrañch, cuyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado especial á fin de declarar en la expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo quedará esta citación concertada en orden de detención. Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1907.—Manuel Ibáñez. Por mandado de S. S., Rafael Clavería. JO—8567

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lizuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Víctor Molina Moreno, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan Francisco y Cristina, cuchillero, natural de Chinchilla, y que ha vivido en esta muchos años, en la calle de Caldereros, núm. 12, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, á contar del en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á cierta diligencia acordada en causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, cualquiera que sea su orden, que procedan y manden proce-

der á sus agentes á la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, decretada por la referida Audiencia en auto de 21 del actual, dictado en dicha causa, ratificándola dentro del término legal, y ordenando su conducción á estas cárceles, con las seguridades convenientes, á disposición de la referida Audiencia. Dada en Albacete á 23 de Agosto de 1907.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Benigno Sánchez. JO—8563

ALBUQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Saturnino Argüelles Fernández, hijo de Antonio y Josefa, natural de Montánchez, sin vecindad conocida ni residencia fija, de profesión vendedor en ambulancia, soltero, de veinte años de edad, de estatura regular, carnes regulares, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, con algunos lunares negros pequeños en la cara y en particular en la mejilla derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á cumplir con la obligación apud acta que prestó, y para que amplíe su declaración de inquirir; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde en el sumario que instruyo en su contra con el núm. 36 del año actual por los delitos de estafa y uso de nombre supuesto, parándole el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido sujeto, y si fuere habido se ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido; pues así lo he decretado por acuerdo de esta fecha, dictado en dicho sumario. Dada en Alburquerque á 24 de Agosto de 1907.—Julián Martínez.—De su orden, Darío Sánchez. JO—8466

ALCANTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Blanco Expósito, cuyas señas personales y de vestir se anotan al final, ignorándose el actual paradero del mismo, el cual se fugó de esta villa la noche del día 20 del actual, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y otros y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por expedición de moneda de plata de cinco, dos y una pesetas falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado. Dada en Alcántara á 24 de Agosto de 1907.—Joaquín González.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Señas del procesado.

Es de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de León, vecino de Avila, estatura alta, algo grueso, barba poblada algo canosa, color moreno, pecoso de viruela, ojos pardos, faltándole el dedo índice de la mano izquierda; viste pantalón de pana color café oscuro, blusa azul larga, sombrero negro entrefino y alpargatas de color. JO—8564

ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia fecha 10 de Agosto último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Nicolás Visconti, en nombre de D. Francisco Alheula Canteras, contra la Hacienda pública, los herederos del Príncipe Pio ó personas interesadas en la hipoteca constituida por D. Vicente Calpena á las resultas de la administración de la testamentaria de dicho Príncipe, y las personas que se consideren con algún derecho al censo de dos mil libras de capital, constituido antes del 29 de Abril de 1800 á favor de D. José Catalá sobre la casa situada en la entonces calle de Bonaire, núm. 18, hoy de San Nicolás, de esta ciudad, sobre prescripción de hipotecas y censo, ha acordado se confiera traslado de la demanda, con emplazamiento á los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y no constando los nombres ni domicilios de los demandados, herederos del Príncipe Pio y de D. José Catalá, para que tenga lugar, respecto á los mismos, el emplazamiento acordado, expido la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo mandado; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y la firma en Alicante á 2 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Rafael Luis. X—2220

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en esta Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra Vicente Pérez Tomás, hijo de Vicente y Elvira, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Valencia, vecino de Alcoy, en la erilla de la Virgen de Agosto, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de Sn Magestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía. Dada en Alicante á 28 de Agosto de 1907.—Vicente E. Llopis.—Por su mandado, Manuel Marco. JO—8531

ARACENA

D. José María del Cid, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Jiménez García, hijo de María Guacim Díaz, oficio ambulante, que residió en Higuera la Real y posada llamada de Cadimira, y se excusa pueda ser José María Díaz, José Villanueva Peinado ó José Peinado Villanueva, cuyo paradero actual se ignora, si bien consta que con el nombre de José María Díaz vivió á Manuel Villanueva Peinado una yegua en Higuera la Real de este año, según guía 1.074, para que en el término de quince días,

contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en él se instruye contra Manuel Valcárcel Martínez por daño á dicha yegua, la cual cambió en Santa Ana la Real por una jaca con D. Tomás Domínguez Muñoz, y cuya yegua se cree sea de ilegítima procedencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Aracena á 24 de Agosto de 1907.—José María del Cid.—Luis Rodríguez Pérez. JO—8467

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace público que el día 13 de Julio último se ahogó en el río de Guadajoz, junto al puente viejo del mismo, en este término, un hombre como de cuarenta años de edad, de buena estatura y complexión robusto, con el pelo recortado y la barba rasurada, cuyo cadáver no ha podido identificarse; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser el expresado sujeto, haciendo saber en su caso á los parientes más cercanos del mismo comparezcan ante este Juzgado inmediatamente para prestar declaración y proceder á la identificación, previo reconocimiento de las ropas y efectos que á continuación se expresan y otros que obran depositados. Dado en Baena á 21 de Agosto de 1907.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, José Santano.

Ropas y efectos.

Una chaqueta de las llamadas Cabrera, de paño pardo bastante usado, con vivos negros y señales de haber tenido corderas, llevando en uno de los bolsillos una cuebaca negra de cuerno.—Un pantalón de pana de canutillo color paja, también en mediano uso.—Una camisa y unos calzoncillos blancos, marcados con iniciales M. M.—Un sombrero negro de ala ancha de los llamados cordobeses, bastante usado, con barboquejo y forro azul y encarnado, en cuyo centro tiene un sello en que se lee: «Sombrería Granadina. C. Zorzano. Montilla».—Unas alpargatas oscuras, recompuestas con material.—Unas alforjas ó talega de tela listada en blanco de dril ó crudillo.—Un pañuelo blanco con la cenefa encarnada y las iniciales A. G.—Una blusa de tela, y en una de los bolsillos un bolso verde, vacío.—Una blusa de crudillo y en un bolsillo una cadena de reloj de estambre negro, con el mosquetón y broche dorados.—Una camisa y calzoncillos blancos, con las iniciales M. M.—Una faja negra bastante usada. Un pañuelo blanco.—Otro negro.—Unos zapatos de campo, recién compuestos.—Un dado de marfil con seis caras.—Un abrigo de cama color pardo, de los que llaman gobierno.—Y un palo largo con un dedal de contera en una de sus puntas. JO—8532

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Manuel González Vilart, Juez municipal del distrito de la Audiencia, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Evaristo Mela Solanellas, de sesenta y seis años, viudo, del comercio, natural de Guanataná (Cuba), se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que correspondiere.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para averiguar el paradero de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Agosto de 1907.—Manuel González Vilart. Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Calizo, habilitado. JO—8469

BARCELONA—BARCELONETA

D. Rosendo Menta y Figuerola, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Enrique Descals Veina, natural de Puigreig, soltero, carretero, de diez y nueve años, cuyo domicilio figura en la calle de Santa Eulalia, número 33, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Descals Veina.

Dada en Barcelona 24 de Agosto de 1907.—Rosendo Menta. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—8533

D. Rosendo Menta, accidental Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de falsedad he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Jaime Baya Lastres, vecino de Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de ejecutar un auto acordado por esta Excm. Audiencia provincial; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades que sirvan ordenar, como por mi parte ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado en calidad de preso. Barcelona 28 de Agosto de 1907.—Rosendo Menta.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—8565

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Maspóns y Cadafalch, accidental Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza á Enrique N., alias Sorá, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á le

busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 27 de Agosto de 1907.—José Maspóns y Cadafalch. El Escribano habilitado, Jaime Rius. JO—8566

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Alier Boras, en méritos de la causa sobre injurias á un agente de la Autoridad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los demás Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 9 de Agosto de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—8504

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Consuelo Saló Vidal, en méritos de la causa sobre injurias y amenazas á los agentes de la Autoridad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los demás Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—8505

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad de la causa criminal sobre hurto frustrado, núm. 143 de 1907, contra Matilde Rojo Rodríguez y Josefa Montero Rojo, la primera de cuarenta y siete años, hija de Matías y Teresa, casada, natural de Fuentes de Ropell, provincia de Zamora, costurera, y la segunda de cincuenta y un años, hija de Antonio y Josefa, soltera, natural de Antequera y costurera, figurando el domicilio de ambas calle Tapias, núm. 23, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo las parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidas procesadas Matilde Rojo Rodríguez y Josefa Montero Rojo.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—8506

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente, que se expide en virtud del sumario sobre disparo de arma, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Tató para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Luis Tató, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, delgado, con un hoyuelo en la barba, y viste traje de pana color aceite, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, por la vacante y por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo. JO—8470

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Toront, Juez municipal, encargado del despacho del de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, expedida en la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Francisco Deltell Velata, hijo de José y Adelaida, de diez y ocho años de edad, natural de Pinarco (Monacor, Alicante), vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1907.—José Toront. Por el Escribano D. Antonio Godorniu, Pablo del Campo, habilitado. JO—8507

D. José Toront y Piferrer, accidental Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre estafa contra José Duch Gomá, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Talladell, del condado, casado, de esta vecindad, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Duch Gomá.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1907.—José Toront.—El Escribano, Luis Miquel. JO—8534

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que desaparecieron del partido de los Prados, y sitio conocido por las Cinco Fanegas, término municipal de Almargen, propias dichas caballerías del vecino de dicha villa Francisco Trujillo Ortiz, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 10 del corriente.

Dada en Campillos á 17 de Agosto de 1907.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro castaño, lastimado de los brazos y pecho, con raya negra en el lomo, sin hierro y de unos diez y seis años de edad; y

Una mula de unos diez años, pelo tordo claro, con puntas pequeñas en las patas y de ellas cojea. JO—8471

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos robados al vecino de Almargen Don Anselmo Flores Mora, cuyas señas se expresan á continuación, los cuales fueron hurtados el día 16 del corriente mes por la noche, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Campillos á 23 de Agosto de 1907.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de los efectos.

Una pieza china de 20 metros.—Ruano, varios restos de piezas 45 metros.—Mahón, sarga azul, 20 metros.—Una pieza de franela negra.—Otra de coco negro.—Otra ídem de cadena de 30 metros.—Varios cabos de mazorca.—Dos piezas B-renguer.—Domingo de 40 metros.—Dos piezas cuti 10 metros.—Un escocés, forro, 5 metros.—Una Guinea X 20 metros.—Otra ídem de 8 metros.—Varios cabos de cretonas y cocos.—Tres cabos semiestambres 30 metros.—Una vicuña 25 metros.—Varios cabos de tela de pantalón.—Cuatro camisetitas interiores.—Veinte varas de paño en varios pedazos.—Un par de zapatos de niño.—Otros de hombre.—Otros de satén y charol.—Tres pares de botas blancas de lona.—Cuatro pares de zapatos de lona.—Cuatro pares de alpargatas. JO—8472

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un burro de siete años, entero, pelo enmulado, alzada un metro 17 centímetros, raza española, con la marca de la Sociedad El Félix Agrícola, y con hierro en la cadera izquierda, de la propiedad de José Jiménez Ortega, vecino de Mairena del Alcor, cuyo semoviente fué sustraído en la noche del 2 al 3 del actual de los terrenos de la hacienda Atalaya Baja, de este término, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 23 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Rafael López. JO—8473

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, cerrada, mediana, metida en carnes, sin hierro ni señas particulares, de la propiedad de Francisco Avila Ruiz, que fué hurtada el día 16 del corriente en terrenos de la hacienda titulada Campero, de este término, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 23 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—8508

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de D. Manuel González Aguilar, que fueron hurtados en la noche del 22 en terrenos del cortijo Vista Alegre, de este término, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 27 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Juan Luis Morales.

Semovientes.

Una barra de cinco años, platera, hierro M. C.—Una rucha de quince meses, rucia oscura, el mismo hierro.—Otra platera, de quince meses, y el mismo hierro.—Otra de tres años, rucia, sin hierro.—Una barra de seis años, rucia, con la cara algo cana y con hierro. JO—8568

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de Francisco Fernández Ramos, que fueron hurtados en la noche del 23 al 24 del corriente en terrenos del monte de Granadillo, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 28 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Juan Luis Morales.

Semovientes.

Una burro capón, rucia claro, alzada regular, de seis años, marcado con un sol en la culata derecha é izquierda y en la nariz, con las orejas gachas.

Una burra mediana, rucia oscura, de cuatro años y cojea de la pata derecha. JO—8569

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la madrugada anterior desaparecieron de los terrenos del cortijo Cuadrado, de este término, una yegua castaña de seis á siete dedos sobre marca, cerrada, hierro A R enlazada en el anca derecha, con rastra de cuat meses, ptra castaña encendida, arminada de las posteriores, y otra yegua torda, cerrada, tuerta del izquierdo, alzada de cuatro á cinco dedos sobre marca, herrada en el anca derecha con C y o pequeña en el centro, propias de D. Salvador Criado y Criado, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Rio á 23 de Agosto de 1907.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—8474

CEBREROS

D. Félix Bragado Esteban, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que en la mañana del 15 de Julio último iban con dos yeguas, sustraídas en la noche anterior de la jurisdicción del Sotillo de la Adrada, por el término de Escalona, atravesando el río Alverche, en el monte de Alamián, y cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, pero que uno de ellos era alto, grueso, calvo y de unos cincuenta y cinco años, vestido de negro y llevaba dos sombreros en la mano, y el otro delgado, de estatura regular, más joven que el anterior y también vestido de negro, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Avila, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa seguida con motivo de hurto de dichas yeguas; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, dándome cuenta por el medio más rápido.

Dado en Cebrenos á 26 de Agosto de 1907.—Félix Bragado. El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—8509

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, y ante el Escribano que refranda, á instancia del Procurador D. Bernardo Cáceres y Ruiz Camacho, á nombre de D. José Lozano y Quesada, contra Doña Tomasa Arenas y León y D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Doña-mayor, por cobro de cantidad, he acordado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa señalada con el número tres A, situada en la calle de los Manueles, de esta capital, con dos pisos, de construcción moderna, que linda por la derecha saliendo con la ya citada calle; por su izquierda con la número tres B, y por el fondo con la número primero de la misma calle, ocupando una superficie de doscientos quince metros, habiéndose sido apreciada en veinticuatro mil pesetas.
- 2.ª Otra casa marcada con el número tres B, situada en la antedicha calle de los Manueles, que linda por su derecha saliendo con la número tres A y la número primero de la misma calle; por su izquierda con la número tres C y por el fondo con la número primero y otra de la calle Morería, la que se compone de dos pisos y mide una superficie de doscientos noventa y ocho metros, de los cuales corresponden cuarenta y tres á los dos patios de dicha casa, siendo su valor doce mil pesetas.
- 3.ª Una participación pro indivisa de quince diez y nueve avas partes en el valor de la casa número tres C, en la propia calle de los Manueles, que linda por su derecha saliendo con la número tres B; por su izquierda con las edificaciones y jardín de la casa hotel número ocho de la calle Gran Capitán, y por su espalda con casa de la calle Morería. Esta finca también consta de dos pisos y de una superficie de seiscientos sesenta y ocho metros, de los cuales hay en patios cuarenta y en jardín doscientos noventa y tres metros treinta decímetros, y habiendo sido apreciada toda ella en quince mil pesetas, corresponde proporcionalmente á la expresada participación el valor ó precio de once mil ochocientos cuarenta y dos pesetas diez céntimos.
- Estas dos últimas casas, ó sean las números tres B. y tres C, tienen un portal de entrada común y la escalera, son de construcción antigua y los pisos principales de reconocida altura, teniendo además el jardín de la tres C servidumbre de luces por su derecha de la número ocho, accesorio de la calle del Gran Capitán, y servidumbres de aguas por su izquierda.
- 4.ª Otra casa, número siete en la misma calle de los Manueles, que linda por la derecha saliendo con la número cinco; por su izquierda con la número nueve, y por el fondo con la número tres. También consta de dos pisos y es de construcción moderna; teniendo una superficie de ciento noventa metros setenta y siete decímetros, habiendo sido apreciada en veintisiete mil pesetas.
- 5.ª Otra casa, número nueve moderno, en la susodicha calle de los Manueles, que linda por su derecha saliendo con la número siete y por su izquierda y fondo con la número nueve de la calle de Góngora, con una superficie de ciento quince metros setenta decímetros; su valor, diez y seis mil pesetas.

Importa el total valor de los inmuebles que se enajenan, según el aprecio hecho por el Arquitecto D. Pedro Alonso Gutiérrez, noventa mil ochocientos cuarenta y dos pesetas diez céntimos.

Para el acto de la subasta y remate de dichos bienes he señalado el día 18 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número (Palacio de Justicia), bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que los títulos de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores que éstos deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que las referidas fincas se subastarán separada y sucesivamente en el mismo acto, admitiéndose posturas á cualquiera de ellas.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una fianza en garantía

lo menos al diez por ciento del tipo de la línea ó líneas á que se propongan hacer postura, sin cuyo requisito no les serán admitidas; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se conservarán en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
Dada en Córdoba á 17 de Septiembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

CUEVAS

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de esta fecha, en causa que se instruye sobre lesiones por accidente del trabajo y sucesiva muerte de Juan Flores Lázaro, que se cita en legal forma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á la madre de dicho individuo Antonia Lázaro Valverde, vecina de Nijar, correspondiente al partido judicial de Sorbas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en referido periódico, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en expresado sumario y ofrecerle el mismo; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Cuevas 24 de Agosto de 1907.—El Escribano, P. O., Diego de Tena.

CHANTADA

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José López González, alias Ligero, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye sobre asesinato de Josefa García Bal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de José, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 18 de Agosto de 1907.—Jesús Rodríguez Marquina.—El actuario, Juan Beato.

Señas del procesado.

José López González, alias Ligero, de treinta y cinco años, hijo de José y Antonia, soltero, de estatura regular, delgado, color moreno, usa bigote negro, y es natural y vecino de Santa Eulalia de Piedrahita, en este término. JO—8475

CHIVA

D. Francisco Estala García, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y del que únicamente se sabe que hasta los primeros días del mes de Julio último vivía en Valencia, en el camino de Barcelona, en una casa de recogimiento llamada la Pechina, sito en el punto de arranque de la carretera de Moncada, en donde hacia vida marital con una joven llamada María, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo en la carretera de Madrid á Castellón y punto próximo á la María de la Mar, de este término municipal, realizado el día 12 de Julio, para ser constituido en prisión; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Chiva 26 de Agosto de 1907.—Francisco Estala.—Francisco Cervera. JO—8511

DAROCA

D. Pedro Gaspar y Montañán, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rodrigo Talayero, alias Capellán, de treinta y ocho años de edad, hijo de Casimiro y Miguela, natural de Castejón de Tornos, provincia de Teruel, vecino que fue de Abanto, provincia de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, al objeto de hacerle una notificación y ratificar, en su caso, el auto de prisión provisional dictado por la Excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza contra dicho sujeto en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Rodrigo Talayero, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dada en Daroca á 27 de Agosto de 1907.—Pedro Gaspar.—De su orden, por Escribanía vacante, Paulino Casulla.

ECIJA

D. Juan Castrillo Díaz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y en el mio les ruego y encargo dispongan la práctica de activas diligencias para la busca y prisión de José García López, vecino de Morón, en calle Sevilla, el cual viajó el día 7 de Mayo último en el tren mixto número 43 de la Compañía de ferrocarriles Andaluces desde la estación de Marchena á Fuentes de Andalucía sin el correspondiente billete; pues así lo tengo mandado en auto de este día en sumario que contra el mismo instruyo por estafa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Al mismo tiempo se cita y emplaza al José García López de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en calle Canovas del Castillo, núm. 29, de esta población, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para recibirle declaración; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Ecija á 23 de Agosto de 1907.—Juan Castrillo.—El actuario, Licenciado Juan Priego. JO—8476

FREGENAL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa seguida en este Juzgado por detención ilegal contra Juan Lergo Amaya, se emplaza á D. Eugenio Silvela, vecino de Madrid, cuya actual residencia se ignora, para que el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz á usar de su derecho, como querellante particular en mencionada causa, que fué declarada terminada por auto de 30 Julio último.

Fregenal 24 de Agosto de 1907.—Martín Solís. JO—8477

GUADIX

D. Manuel Arioles y Montero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y en su virtud, hago saber que en la mañana del 19 del actual fué encontrado el cadáver de un hombre en el sitio de las Cabañuelas de la Sierra de Aldeire, el que sólo tenía una americana muy remendada con diferentes pedazos y una camisa de algodón á listas, es de estatura regular, más bien baja, joven, pelo largo rubio, con alguna barba, y de construcción débil; en su virtud, en el sumario respectivo se ha acordado hacer público este encuentro para que por los agentes de la policía judicial y demás Autoridades se averigüe quien sea el interfecto y su familia, para que ésta pueda comparecer ante este Juzgado á suministrar antecedentes sobre las causas de la muerte de aquél y demás que estimen procedentes.

Dado en Guadix á 24 de Agosto de 1907.—Manuel Arioles. El Escribano, Enrique Omedo. JO—8479

GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ambrosio de Elguazabal, vecino de Arrieta, cuyo actual paradero se ignora, ó su representante legal si lo tuviera, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de que se le entregue un documento judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Guernica y Luno á 26 de Agosto de 1907.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Ante mí, Saturnino de Ekenarro. JO—8536

HARO

D. Félix Martínez Lacuesta, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Urrecho y López, de treinta y un años de edad, conocido con el apodo de Gilo, soltero, jornalero, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar una declaración indagatoria en este Juzgado en causa que se le sigue por amenazas, en la que ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 27 de Agosto de 1907.—Félix M. Lacuesta.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. JO—8570

HUETE

D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Doña Juana Garralón y Magro, natural de Yunquera, provincia de Guadalajara, viuda, sin hijos, vecina que fué de Villalba del Rey, y cuya señora no consta tuviera pariente alguno al ocurrir su fallecimiento, sino sólo por afirmación improbadá se dice era tía (se ignora en qué grado) de una tal Elisa Garralón Pareja, residente en Alcalá de Henares, cuya Doña Juana Garralón y Magro falleció en Villalba del Rey, á los setenta y cinco años de edad, el día 5 de Agosto de 1906, según se hizo constar en edictos fijados y publicados en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales, por los que se llamaba á sus presuntos herederos por término de treinta días.

Y en providencia dictada en esta fecha se decreta hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes relictos al óbito de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar su herencia dentro del término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar, y haciendo constar que al primer llamamiento de que queda hecha expresión nadie se ha presentado en autos reclamando derecho alguno sobre expresada herencia intestada.

Dado en Huete á 16 de Septiembre de 1907.—Antonio Lozano.—Por su mandado, Licenciado José Gómez. JO—398

JÁTIBA

D. Manuel Garrido Ibañez, Juez de instrucción de la ciudad de Játiba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baustista Estornell Ibañez, de unos treinta y dos años de edad, hijo de Joaquín y Bienvenida, natural de Puebla de Rugat, vecino de Barcheta, albañil, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de San Agustín, núm. 8, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Játiba á 28 de Agosto de 1907.—Manuel Garrido Ibañez.—Por su mandado, Joaquín Estellés. JO—8537

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Rafael Rodríguez Moreno, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de Rafael Rodríguez Moreno, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Agosto de 1907.—Rafael Pineda Roig.—P. H., Juan M. López. JO—8512

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Cazorla Iglesias, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Victoria, natural de Jerez, vecino de idem, de estado casado, de profesión del campo, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de infracción de caza, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio Cazorla Iglesias, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 27 de Agosto de 1907.—Rafael Pineda Roig.—P. H., Juan M. López. JO—8573

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por providencia hoy, en causa por estafa, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, en término de diez días, á prestar declaración, á D. José Fernández Uzar, que ha vivido en Madrid, calle de Hita, núm. 11, piso tercero, y á Doña Eulalia Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, así como el actual paradero de ambos; apercibiéndolos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y yo el actuario, para que tenga lugar lo acordado, cito por la presente á los expresados sujetos, por el término y con los apercibimientos señalados por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, desde cuya fecha se cuenta el plazo señalado de diez días.

Logroño 16 de Septiembre de 1907.—El actuario, Zacarías Brezmes. JO—9182

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Nicolás, hijo de Juan y Francisco, de diez y ocho años, soltero, panadero, natural y vecino de la ciudad de Murcia, con morada en la plaza de las Carretas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de un careo acordado en la causa que en unión de otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 22 de Agosto de 1907.—Cándido Peláez Vera.—El actuario, Francisco T. Roche. JO—8453

LLANES

D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al penado Isidoro Fernández y Fernández, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Arriondas, del partido judicial de Cangas de Onís, y vecino de esta villa de Llanes, hijo de Matías y de María, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Llanes á 19 de Agosto de 1907.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Gaspar Sordo. JO—8454

MADRID—PALACIO

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Mateo López Sánchez en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y mi Escribanía contra los dueños ó poseedores de un censo y los derechohabientes de D. Juan Bautista y Doña Mercedes Muñoz y Rodríguez, sobre prescripción de dicho censo y servidumbre, impuestos sobre una casa de campo denominada La Montellana, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Armenteros.—Madrid 16 de Septiembre de 1907.—Por presentado el anterior escrito con el poder bastante, aceptación y demás documentos que se acompañan: á lo principal se tiene por parte, á nombre de D. Mateo López Sánchez, al Procurador D. Felipe Cano y García, con quien se entiendan las necesarias diligencias, y se admite cuanto ha lugar la demanda que en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía se interpone por el mismo contra los dueños ó poseedores de un censo impuesto sobre una casa de campo denominada La Montellana, y con los derechohabientes de D. Juan Bautista y Doña María Mercedes Muñoz y Rodríguez, á quienes se confiera traslado, emplazándolos con entrega de las copias presentadas y la oportuna cédula para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y en cuanto al otro, siendo los demandados personas inciertas, y por tanto, de ignorado domicilio, hágaseles dicho emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado á insertará en el Boletín oficial de la provincia, Diario oficial y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Pedro Armenteros de Ovando.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tengan lugar dichos emplazamientos expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que con el Visto Bueno de S. S. firmo en Madrid á 17 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—Pedro Armenteros de Ovando.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—2218

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. León Grajales y Martínez, Registrador de la propiedad que ha sido de esta partido y de los de Puerto del Arceife, en Canarias; Chiclanza, en la provincia de Cádiz; Villajoyosa, en la de Alicante; La Carolina, en la de Jaén, y Falset, en la de Tarragona, recurrió á este Juzgado por medio de escrito solicitando se anunciara en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia cada seis meses, durante tres años, haber cesado en el desempeño de sus cargos, por virtud de Real orden de 7 de Julio de 1905, de clararle jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria de sesenta años, al objeto de retirar la fianza de cinco mil pesetas que tiene constituida.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia por medio de este cuarto edicto, citando a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del expresado plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Martos a 17 de Agosto de 1907.—José Sequeiros.—Por su mandado, Antonio Villar. X-2222

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de telas y otros efectos, que se reseñan a continuación, sustraídos en la noche del 7 al 8 del mes actual del comercio que en el pueblo de Fuenteseca tiene Don Tomás Pérez Bermejo, y se llama y cita a los autores y demás responsables del citado hecho a fin de que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, y lo mismo a las personas que tengan conocimiento de quienes sean dichos autores; apercibidos que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas personas, deteniendo a todas aquellas en cuyo poder se encontraren las telas y efectos, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas con éstos a disposición de este Juzgado.

Dado en Roa a 19 de Agosto de 1907.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Efectos robados.

Restos de tres piezas de lienzo de algodón, denominado Villanueva, que tendrán las tres unidas veinte varas.—Restos de seis piezas de retor moreno y blanco, que contendrán cien varas próximamente.—Cuatro fajas de lana y dos de estambre negras.—Cuatro corsés de dril.—Seis pañuelos de seda pequeños.—Una docena de moqueros de algodón blancos y de color.—Restos de once piezas de tela de algodón de colores, denominadas aragonesas y arabias, que contendrían próximamente ciento diez varas.—Restos de doce piezas de tela de algodón de colores, denominadas pallacas, que contendrían ciento cincuenta varas.—Restos de cuatro piezas de sables negros, clase buena y mediana, que contendrían unas setenta varas.—Un resto de pieza de satén color café, que tendrían quince varas, clase regular.—Un resto de pieza de merinillo pobre asargado color negro, que contendría ocho varas próximamente.—Resto de tres piezas de percal para colchas, denominado muebles, que contendría treinta varas.—Restos de seis piezas de percal asargado de colores, que contendrían unas sesenta varas.—Resto de seis piezas de percal crepés de colores, que tendrían unas sesenta varas.—Cuatro cortes de colchón de tela de algodón en colores.—Restos de ocho piezas de tela de hilo francesilla, que contendría unas setenta varas.—Restos de tres piezas de percal denominadas austriacas, que tendrían unas treinta varas.—Restos de cuatro piezas de percal de colores suizas, que tendrían cuarenta varas.—Restos de tres piezas de percales novedad de colores, que contendrían sesenta varas.—Resto de una pieza de estopilla de hilo superior, que tendría diez y nueve varas.—Restos de dos piezas de dril para pantalones, que tendrían diez y seis varas.—Restos de dos piezas de canaria, cuadros blancos y negros, que tendrían veintidós varas.—Restos de tres piezas de casiana de cuadros oscuros, que tendrían veintiséis varas.—Restos de dos piezas de percalillo realistas de colores, que tendrían catorce varas.—Restos de cuatro piezas de percalillos realistas para colchas, que tendrían unas cuarenta y dos varas.—Una docena de pañuelos de satén de colores.—Otra docena de pañuelos de percal para la cabeza.—Un pañuelo crespón del cuello, cenefa iluminada.—Media docena de moqueros de yerbas a cuadros.—Seis pares de zapatos de lona claros para señora.—Doce pares de alpargatas de colores, suela de cáñamo gruesa, con puntera y sin ella.—Cuatro pares de alpargatas para mujer, muesquilla, negras.—Diez pares de alpargatas negras, trespuente encarnado, para hombre.—Seis pares de alpargatas superiores para hombre, negras.—Tres pares de alpargatas negras inferiores para hombre.—Doce pares de alpargatas de color, tituladas mercedes y bebés, para mujer.—Una docena de tiras bordadas blancas.—Cuatro piezas de puntillas blanca, crema y negra para blusas de señora, que contendrían noventa y seis varas.—Una pieza de entredós color crema, también para blusas, que tendría veinte varas.—Media arroba de bacalao Noruega de segunda.—Dos piezas de hiladillo negro y blanco, marca Caballo.—Restos de seis piezas de café en colores.—Restos de tres piezas de batista, que contendrían veinte varas, en colores.—Dos restos de piezas de tela de algodón, denominadas vergara, azul con pintas blancas, que tendrían treinta varas.—Restos de cinco piezas de pallacas navarras, que tendrían sesenta varas.—Restos de cuatro piezas de tela de algodón cuti y damasco en colores para almohadas, que tendrían unas ochenta varas. JO-8431

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a las personas que ocupaban el automóvil que en la tarde del 18 del actual, y en la calle Miracruz, frente al Rastro, derribó al suelo a Manuel Devesa, que iba en el estribo de un coche jardinera que remolcaba un motor del tranvía que se dirigía en dirección a Pasajes, causándole lesiones, y a todas las que puedan dar razón de aquéllas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibir la declaración en causa que se instruye en el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 22 de Agosto de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO-8456

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Félix y Miguel Durañona, que estuvieron en esta ciudad el 27 de Julio del año próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, de quienes no constan más circunstancias.

Dado en Santander a 23 de Agosto de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO-8457

SANTIAGO

D. Bernardo Maiz Eleicegui, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama a la procesada Manuela Fojo, sin segundo apellido, hija de incógnito y de Juana, de veintidós años de edad, soltera, lavandera, natural de Cuntín, partido de Caldas de Reyes, vecina de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos azules, bien parecida de cara, pelo corto, castaño oscuro; viste saya y chaqueta de color, calza alpargatas, también de color, y usa pañuelo de algodón a la cabeza, con dibujos blancos y negros, cuya sujeta se ausentó de esta ciudad y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de rendir indagatoria y ser reducida a prisión en sumario que se la sigue sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento de que no verificándolo la pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Santiago 20 de Agosto de 1907.—Bernardo Maiz.—Vicente Rey Barreiro. JO-8434

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a un individuo cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, que se dice pertenecer a la tripulación del vapor inglés *Fidra*, desempeñando en él el cargo de mayordomo, para que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para que preste declaración en sumario que se instruye por hurto de un reloj y cadena, verificado al mismo el día 29 de Noviembre del año próximo pasado, al sitio del muelle de esta capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla a 22 de Agosto de 1907.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO-8458

TALAVERA DE LA REINA

Por virtud del presente se cita y llama a José Pérez y García, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye por robo de caballerías de la propiedad de Luis Olvera y Zapata, vecino del Casar de Talavera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 20 de Agosto de 1907.—José Luis Arboleja.—Por su mandado, Francisco Ortega. JO-8460

TORROX

D. Manuel Altolaquirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial se practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del incendio ocurrido el día 16 de Julio anterior en el monte pinar del término de Cómputa, sitios conocidos por Montilla, Lomas de Lucas y Tajo del Tío Ramón, y conocidos quienes sea, se proceda a su detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado, por virtud de sumario que se instruye por el citado hecho.

Dada en Torrox a 19 de Agosto de 1907.—Manuel Altolaquirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO-8436

D. Manuel Altolaquirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y captura del autor ó autores del robo de unas ocho arrobas de higos, en dos seras, y una arroba de vino, que en una de las noches del mes de Diciembre último, fueron sustraídas de la casa de campo del vecino de esta villa José González Jurado, situada en el pago del río, sitio de los Casarones, de este término, así como la busca y rescate de lo robado, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox a 19 de Agosto de 1907.—Manuel Altolaquirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO-8437

VILLA FRANCA DEL PANADÉS

D. Eusebio Lasala García, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Hago saber que en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía acumulados, que penden entre D. Antonio Jané Formosa, D. José Freixedas y Font y D. Antonio Rauvell y Bruna, se ha proferido la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Lasala.—Villafranca del Panadés a 6 de Septiembre de 1907.—A lo principal únase a los autos de su razón el anterior escrito presentado, insertándose la escritura de sustitución de poderes acompañada, y entréguese sus copias a la representación de D. José Freixedas y Font; se tiene por comparecido a D. Raimundo Font y Berch, Procurador sustituto de D. Melitón Font, como representante de D. Antonio Jané y Formosa, y por contestada, en nombre de éste, la demanda del D. José Freixedas y Font formulada en lo principal del escrito de 28 de Enero de 1904. Al otro, y mediante a ser transcurrido el término del emplazamiento señalado al otro demandado D. Antonio Rauvell y Bruna, citado en su persona, sin haberse personado en autos, se tiene por acusada su rebeldía y por contestada por él la misma demanda de D. José Freixedas y Font; hágasele saber esta providencia por medio de edictos que se fijen en el sitio de costumbre de la entrada del Juzgado é inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID en forma de rico, y sigan después los autos en su rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—Lasala.—Ante mí, Román Prats, Escribano.

Es conforme a su original, de que da fe el Escribano que refrenda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al litigante, rebelde, D. Antonio Rauvell y Bruna, residente en la isla de Cuba, se expide el presente edicto en Villafranca del Panadés a 16 de Septiembre de 1907.—Eusebio Lasala.—El Escribano, Román Prats. X-2225

Juzgados municipales,

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 881 de orden del presente año contra Juan Fernández Alba, Vicente Cabello Cruz, Pío Toro Arroyo y Calixto Martín Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Junio de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pío Toro Arroyo, Juan Fernández Alba, Calixto Martín Fernández y Vicente Cabello de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallo que debo condenar y condeno a Pío Toro Arroyo, Juan Fernández Alba, Calixto Martín Fernández y Vicente Cabello Cruz a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y pago de costas por cuartas partes, sirviéndoles de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida, con arreglo a la ley de 17 de Enero de 1901; remítase relación de esta condena al Sr. Jefe del Registro central de penados y anótese en el libro especial que por esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a Vicente Cabello Cruz, a virtud de ignorarse su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 26 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-8503

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 853 de orden del corriente año contra Antonio Alvarez por lesiones que sufre Francisco Gómez Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Junio de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Merino de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Merino a las penas de 25 pesetas de multa por cada una de las tres primeras faltas cometidas, 5 pesetas de multa por la última, y que indemnice a Francisco Gómez y Segundo Ballesteros en la cantidad de 30 pesetas, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente por ambas responsabilidades, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo tan pronto como D. Benito Torrecilla suministre al Juzgado los datos sobre el paradero del denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Merino, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 26 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-8603

SAGUNTO

D. Francisco Agramunt y López-Cuevas, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que hallándose por proveyer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se convoca a todos los que quieran optar a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Sagunto a 27 de Agosto de 1907.—Francisco Agramunt.—Por su mandado, Marcelino Zahonero. JO-8604

ANUNCIOS OFICIALES

La Mutual Latina.

De conformidad con los artículos 84 al 91 inclusive de sus Estatutos, la junta general de asociados de La Mutual Latina se celebrará, a título de ordinaria y extraordinaria, el 24 de Octubre próximo, a las quince horas, en su domicilio social, Córdoba, García Lovera, 8.

Objeto de la reunión.—Aprobación de las cuentas, modificación y ampliación de los Estatutos.

Córdoba 17 de Septiembre de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, José Marin Cadenas. X-2219

Compañía del ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Peralta.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 30 del corriente mes en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia se precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos, cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada. Y los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres a cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Guernica 9 de Septiembre de 1907.—Juan T. de Gandarias. X-2224

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de administración ha acordado proceder al pago del cupón núm. 20, vencimiento de 30 de Septiembre de 1907, de las obligaciones emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 6'25 pesetas, con deducción del 3 por 100 impuesto de utilidades.

El pago se verificará en las oficinas del Banco Hispano-Americano, calle de Sevilla, todos los días laborables desde 1.º de Octubre, de diez de la mañana a tres de la tarde.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X-2226

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 18, Día 19), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 % interior' and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Septiembre de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire a la sombra'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. --Jueves 19 de Septiembre de 1907.

Large meteorological table for various stations (ESTACIONES) with columns for temperature, wind direction, and state of sky/sea.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 14 de Octubre, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Luis Gallinal (Arlabán, 7, primero), se subastará la casa núm. 1 duplicado, calle de Doña Bárbara de Braganza en esta Corte.

Los documentos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, de diez á una. X-2165

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, que contiene la nueva ley Electoral ampliamente comentada en todos sus artículos, con la legislación complementaria que debe tenerse en cuenta, todos los modelos para su documentación y cuanto afecta á su aplicación y completa inteligencia.

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

SANTOS DEL DÍA

San Glicerio, obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Los veteranos.—La Bohemia (cuatro actos).

APOLO.—A las 7.—La mala sombra.—La suerte loca.—El primer reserva.—Cine-matográfico nacional.

ESLAVA.—A las 7.—La vida alegre.—La hostería del Laurel.—Venus-Salón.—El ratón y Apaga y vámonos.

COMICO.—A las 7.—La edad de hierro.—La Puerta del Sol.—La brocha gorda.—¡Que se va á cerrar!

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.